

ADENDA AL ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL INE”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO “EL CEEPAC”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LAURA ELENA FONSECA LEAL, Y LA MAESTRA SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIA EJECUTIVA RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CON EL FIN DE MODIFICAR LAS CLÁUSULAS PRIMERA, APARTADO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, NUMERAL 2, INCISO A) Y SEGUNDA DEL ANEXO FINANCIERO, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. La presente Adenda tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, apartado Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, numeral 2, inciso a) y Segunda del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, para quedar como sigue:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

2. ACTIVIDADES EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A CARGO ÚNICAMENTE DE “EL INE” SON:

- a) *Recorridos a cargo de las juntas distritales ejecutivas, para la ubicación de los domicilios donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.*

| Proyecto | Instituto | 2021 | Monto Total por Instituto |
|--|---------------|---------------------|---------------------------|
| | | Enero | |
| <i>Recorridos a cargo de las juntas distritales ejecutivas</i> | <i>EL INE</i> | <i>\$297,858.00</i> | <i>\$297,858.00</i> |

En caso de la participación de “EL CEEPAC”, de manera conjunta o independiente, deberá sufragar sus gastos directamente.

SEGUNDA. Los montos señalados en los cuadros anteriores son los necesarios para llevar a cabo el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en el estado de San Luis Potosí en el año 2021, y las transferencias electrónicas deberán hacerse a la cuenta bancaria de “**EL INE**” número: 0196253482; para depósitos entre cuentas de BBVA corresponderá el convenio: 001741667; o en caso de depósitos de otros bancos se realizarán a la Cuenta CLABE CIE: 012914002017416675. En cualquier caso, deberá señalarse la siguiente Referencia: **23SANLUISPOTOSIA4**. En tal sentido, “**EL CEEPAC**” se compromete a que, dentro de **los primeros diez días hábiles de cada mes**, realizará la aportación de las ministraciones de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Primera del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

| Instituto | Aportación Mensual a cargo de “EL CEEPAC” | | | Total a cargo de “EL CEEPAC” |
|-----------|---|----------------|----------------|------------------------------|
| | Febrero | Marzo | Abril | |
| EL CEEPAC | \$29,205.00 | \$2,215,446.30 | \$9,534,723.00 | \$11,779,374.30 |

Asimismo, “**EL CEEPAC**” señala como su cuenta bancaria el número: 0594441067, con CLABE: 072700005944410678 de la Institución Financiera Banorte y en BBVA con el número 0452322056, con Clabe:012700004523220567, las cuales se utilizará para los efectos derivados del presente instrumento de coordinación.

SEGUNDA. “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Adenda.

TERCERA. “**LAS PARTES**” expresan que, con excepción de lo aquí acordado, se deja incólume el contenido del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito el 22 de febrero de 2021, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTA. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en que la presente Adenda es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la misma, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

QUINTA. “**LAS PARTES**” deberán publicar la presente Adenda en sus páginas electrónicas. Además, se hará del conocimiento de las áreas involucradas de “**LAS PARTES**”, para su debido cumplimiento, conforme al artículo 30, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones.

La presente Adenda se firma electrónicamente, de conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

**Por “EL INE”
El Consejero Presidente**

**Por “EL CEEPAC”
La Consejera Presidenta**

**Doctor Lorenzo Córdova
Vianello**

**Maestra Laura Elena Fonseca
Leal**

El Secretario Ejecutivo

La Secretaria Ejecutiva

**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

**Maestra Silvia Del Carmen
Martínez Méndez**

El Vocal Ejecutivo

**Licenciado Pablo Sergio
Aispuro Cárdenas**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte de la Adenda al Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, documento que consta de 3 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.

